

401- EPMSC-ARA-TRANS

Arauca, Arauca 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

INPEC 28-09-2023 11:05
Al Confeclar Cite Este No.: 2023IE0198486 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JOHN ALEXANDER MENDEZ RINCON
DESTINO 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
ASUNTO SOLICITUD DE CONCEPTO FINANCIERO
CBS

2023IE0198486



Doctora:
KAROL LISSETH HERNANDEZ ORJUELA
Coordinadora Financiera, Administrativa y de Gestión Humana
Ciudad.

Referencia: **SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO Y EXONERACIÓN DEL IVA**

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar el concepto financiero, informándome si para el presupuesto el rubro se encuentra excluido de IVA y por último que retenciones se les realizara al oferente seleccionado en el proceso de contratación; Objeto del contrato: Mantenimiento Preventivo y Correctivo Para el Parque Automotor, para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca, bajo el rubro **A-02-02-02-008-007 Bsittem 449 Y 451 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**, asignación mediante Resolución No. 000002 de fecha 02 de Enero de 2023, Del cual ya se ejecutó una parte y queda un valor por Novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos (\$ 954.600) moneda legal vigente pendiente por ejecutar.

Lo anterior, con el fin de incluirlo en el estudio previo, es pertinente mencionar que se utilizara la tienda virtual del estado colombiano, para la adquisición de estos bienes y servicios, de acuerdo al presupuesto asignado.

Quedando a la espera de una respuesta oportuna

Atentamente,

John Mendez
MENDEZ RINCON JOHN ALEXANDER
Responsable Del Parque Automotor
EPMSC - ARAUCA

401-EPMSC ARAUCA – PAG

INPEC 28-09-2023 14:48
Al Confeccionar Cite Este No.: 2023IE0198836 Fol:1 Anexo:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KAROL LISETH HERNANDEZ ORJUELA
DESTINO 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JOHAI ALEXANDER MENDEZ RINCON
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO
CBS

Arauca, Arauca 28 de septiembre de 2023

2023IE0198836



Dragoneante
MENDEZ RINCON JOHN ALEXANDER
Responsable Parque Automotor del EPMSC Arauca.
Calle 17 No 25^a-26 Barrio La Esperanza
Ciudad

Asunto: Concepto Financiero solicitud Gesdoc No. 2023IE0198486

Mediante Resolución No 000002 del 02 de enero de 2023 se asignaron recursos al EPMSC Arauca, con posición de catálogo **A-02-02-02-008-007 Bsitem 449**; FUENTE: NACION, RECURSO: 10, por valor de \$. 954.600; por lo que, para efectuar la contratación de los recursos anteriormente enunciados se emite el siguiente concepto financiero, con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso contractual, así:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Servicio de cambio de plumillas (limpia parabrisas), servicio de montaje, alineación, balanceo y lavado de vehículos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca.	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso NO se encuentran excluidos de IVA con base a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2023, notificada mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero 2023 por la Dirección de gestión Corporativa – INPEC.	Retención en la fuente Renta por compra de bienes y/o servicios. (Tabla de Retención en la Fuente – 2023) Retención en la fuente ICA por compras de bienes y/o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio (Estatuto tributario Municipal). Retención en la fuente IVA (15%) Según los establecido en el artículo 437-1 (Estatuto tributario).

Atentamente,

KAROL LISETH HERNANDEZ ORJUELA
Coordinadora Administrativa, Financiera y de Gestión Humana del EPMSC ARAUCA

401-EPMSCARA-TRANS-

INPEC 28-09-2023 15:21

Al Confezar Cite Este No.: 2023IE0198938 Fol: 1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JOHN ALEXANDER MENDEZ RINCON
DESTINO 4017 JURIDICA / DIANA CAROLINA SANTANA ARCINIEGAS
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO
OBS

Arauca, 28 de septiembre del 2023

2023IE0198938



Doctora
DIANA CAROLINA SANTANA ARCINIEGAS
Asesor Jurídico
EPMSC de Arauca
La ciudad

Asunto: Solicitud concepto Jurídico "SERVICIO DE CAMBIO DE PLUMILLAS (LIMPIA PARABRISAS), SERVICIO DE MONTAJE , ALINEACION , BALANCEO Y LAVADO DE VEHICULOS"

Un cordial saludo

Actuando como responsable del Parque Automotor del EPMSC DE ARAUCA y supervisor de la ejecución de los recursos asignados mediante Resolución Número 000002 del dos (02) de enero del 2023, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$13.704.600) Del cual ya se ejecutó una parte y queda un valor por Novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos (\$ 954.600) moneda legal vigente pendiente por ejecutar, Rubro: A-02-02-02-008-007; FUENTE NACION RECURSO (10).

Me permito solicitar se emita Concepto Jurídico en cuanto a la modalidad de contratación que se debe adelantar en el proceso de selección de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes para tal fin.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Servicio de cambio de Plumillas incluye plumillas (limpia parabrisas)
2	Servicio de Montaje de ruedas , alineacion y balanceo
3	lavado de vehiculos

Agradezco de antemano su colaboración al respecto, sin otro en particular,

Cordialmente,

John Mendez

DG: MENDEZ RINCON JOHN ALEXANDER
Responsable Del Parque Automotor Del EPMSC - ARAUCA
Supervisor

401-EPMSCARA-ARCON-

Arauca, 29 de septiembre de 2023

INPEC 29-09-2023 10:47
Al Contestar Cita Esta No.: 2023IE0199558 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ADRIANA LUCIA LEON FRANCO
DESTINO 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JOHN ALEXANDER MENDEZ RINCON
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO
OBS SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEO

2023IE0199558



Dragoneante
MÉNDEZ RINCÓN JOHN ALEXANDER
Responsable Parque Automotor
EPMSC de Arauca
Calle 17 No. 25a -26
La ciudad

Asunto: Concepto Jurídico "SERVICIO DE CAMBIO DE PLUMILLAS (LIMPIA PARABRISAS) SERVICIO DE MONTAJE, ALINEACIÓN BALANCEO Y LAVADO DE VEHICULOS"

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito comunicar que, una vez verificada la solicitud elevada, y el tipo de bienes y/o servicios que se requiere adquirir, se procede a emitir concepto jurídico en los siguientes términos:

NORMATIVIDAD APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el dispuesto en los numerales 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía. Es decir, el proceso de selección que se debe utilizar para la presente contratación es el de mínima cuantía reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

Además, es importante señalar el análisis jurisprudencial de la Sección Tercera del Consejo de Estado que suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios.

En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

Así las cosas, me permito indicar que la modalidad de contratación a utilizar será el proceso de MINIMA CUANTIA, con invitación pública a contratar, a través de la Plataforma del SECOP II, toda vez que la prestación de servicio requerida no se encuentra disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Almacenes, se adjunta al presente zonas de cobertura de Gran Almacén, documento en el cual se evidencia que para el municipio de Arauca solo cuenta con cobertura los almacenes: Industria Nacional de Gaseosa, Proveer Institucional S.A.S. y Ferricentros, proveedores que no prestan los servicios requeridos por el responsable del Parque Automotor de EPMSC de Arauca.

La contratación se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 1860 de 2021, que consagran respectivamente:

LEY 80 DE 1993:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, (...)"*

LEY 1474 DE 2011:

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

•
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

DECRETO 1082 DE 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente

artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

El presente concepto se rinde de conformidad con el alcance dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, incorporado por la Ley 1755 de 2015. Lo anterior no sin advertir, que el mismo se encuentra sujeto a las modificaciones legales y jurisprudenciales que se expidan y acojan dentro del asunto.

Lo anterior para su conocimiento, y fines que estime pertinente.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA SANTANA ARCINIEGAS
Responsable área de Jurídica
EPMSC de Arauca

Anexo: Uno (01) folios, Zonas de Cobertura Gran Almacén.
Elaborado por: Adriana Lucía León, Responsable área de Contratación.
Fecha de elaboración: 29/09/2023
Archivo: C:\1. CONTRATACIÓN 2023\Oficios Enviados\Conceptos Jurídicos





MS-14-2012

Zona de Cobertura - IAD Gran Almacén

Esta cobertura es Departamental y aplica a todos los municipios del Estado.
Esta cobertura puede aplicarse también a las provincias de un municipio.

Cobertura de Ciudades / Municipios

Proveedor	
Cencosud	Bogotá, Medellín, Boyacá, Cesar, Casanare, Soacha, Facatativa, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajica, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopo, Cota, Itagüí, Sabaneta, Bello, Enviado, Cali, Palmira, Pereira, Pasto, Villavicencio, Yopal, Bucaramanga, Barranquilla, Montería, Cartagena, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Duitama, Valledupar, Barrancabermeja, Santa Marta, Popayán, Fusagasugá, Neiva, Nariño, Cúcuta, Florida Blanca, Riohacha, Mocoa, Melgar, Rionegro, Girón, Dosquebradas, Puerto Salgar, Calarcá, San Gil, Sogamoso, Girardot, Pitalito, Cartago, Buga, Tulua, Andes, Líbano, Guadalupe de Buga, Paipa, Ricaurte, Málaga, Trujillo, Roldanillo, El Rosal, La Unión, Chaparral, Santo Domingo, Santa Bárbara, Segovia, Bahía Málaga
Colsubsidio	Bogotá, Soacha, Facatativa, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Funza, Cajica, Tocancipá, Tablo, Tunja, Duitama, Villa de Leyva, Fusagasugá, Espinal, Melgar, Villata, Girardot, Cúcuta, Pacho, La Mesa, Anapoimá, El Colegio, Chiquinquirá
Falabella	Bogotá, Medellín, Antioquia, Cundinamarca, Huila, Boyacá, Atlántico, Tolima, Santander, Risaralda, Caldas, Magdalena, Valle del Cauca, Soacha, Facatativa, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajica, La Calera, Sopo, Tenjo, Cota, Copacabana, Cali, Palmira, Pereira, Pasto, Villavicencio, Yopal, Bucaramanga, Barranquilla, Montería, Cartagena, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Sucre, Valledupar, Barrancabermeja, La Dorada, Manizales, Santa Marta, Florencia, Popayán, Fusagasugá, Neiva, Espinal, Quindío, Armenia, Nariño, Aguachica, Florida Blanca, Guame, Buenaventura, Rionegro, Pamplona, San Andrés de Tumaco, Girón, Dosquebradas, Ciénega, Ipiales, Puerto Salgar, Calarcá, Granada, Acacías, Flandes, Girardot, Pitalito, Cartago, Buga, Corozal, Tulua, San Andrés de Tumaco, Garzón, Florida, Circasia, Armenia, Santa Rosa de Cabal, La Ceja, La Unión, Tierralta, La Plata, Santa Bárbara, Santa Fe de Antioquia, La Palma, Silvia, Los Patios
Ferricentros	Todos
Industria Nacional de Gaseosas	Bogotá, Medellín, Zipaquirá, Itagüí, Bello, Cali, Jamundí, Pereira, Villavicencio, Yopal, Bucaramanga, Barranquilla, Montería, Cartagena, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Sincelejo, Duitama, Valledupar, Chocontá, Barrancabermeja, Garagoa, La Dorada, Manizales, Santa Marta, Popayán, Fusagasugá, Neiva, Arauca, Espinal, Armenia, Aguachica, Riohacha, Mocoa, Melgar, Tamesis, Quibdo, Buenaventura, Pamplona, Vélez, Aguazul, San Andrés de Tumaco, Girón, Dosquebradas, Tüquerres, Ipiales, Calarcá, Villata, Granada, Acacías, Armero, Guayabal, San Gil, Sogamoso, Girardot, Pitalito, Cartago, Buga, Corozal, Tulua, Pensilvania, Salamina, Cúcuta, Andes, Guaduas, San Andrés de Tumaco, Pacora, Caloto, Honda, Villa de San Diego Ubaté, Garzón, Puerto Berrio, Aguadas, Ciudad Bolívar, Puerto Boyacá, Riosucio, Sonsón, Líbano, Rivera, Caicedonia, Guamo, Tírribi, Santa Rosa de Viterbo, Socorro, Gachetá, El Banco, Paipa, Sevilla, La Mesa, Ocaña, Cáqueza, Málaga, Santander, De Quilichao, Roldanillo, Santa Rosa de Cabal, Istmina, La Ceja, Monquirá, La Unión, Chaparral, La Paz, Tierra Alta, La Plata, Santo Domingo, Puerto Triunfo, Chiquinquirá, Amagá, Santa Fe de Antioquia, Baranoa, Sabana Grande, Sabana Larga, Santo Tomás, Tubará, Usiacuri, San Jacinto, Santa Catalina, Zetaquirá, La Jugueta de Ibirico, Sahagun, San Andrés Sotavento, Salento, Filandia, Purificación, Saldaña, Lerida, Buga Grande, Zarzal, Fresno
La Recetta (Nutresa)	Bogotá, Medellín, Boyacá, Caldas, Soacha, Facatativa, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajica, Tocancipá, La Calera, Sopo, Tablo, Tenjo, Cota, Caldas, Antioquia, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardot, Barbosa, Enviado, Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Pereira, Pasto, Villavicencio, Yopal, Bucaramanga, Barranquilla, Montería, Cartagena, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Sincelejo, Duitama, Soledad, Valledupar, Chocontá, Barrancabermeja, Piedecuesta, La Dorada, Manizales, Santa Marta, Florencia, Popayán, Fusagasugá, Retiro, Neiva, Espinal, Armenia, Florida Blanca, Riohacha, Guame, Melgar, Malambo, Buenaventura, Rionegro, Pamplona, La Tebaida, Puerto Colombia, Apartadó, San Sebastián de Mariquita, Montenegro, Girón, Dosquebradas, Marinilla, Puerto Salgar, Calarcá, Quimbaya, Acacías, Flandes, Sogamoso, Girardot, Pitalito, Cartago, Buga, Planeta Rica, Puerto Tejada, Corozal, Tulua, Cúcuta, Andes, Guaduas, Caloto, Honda, Villa de San Diego Ubaté, Garzón, El Carmen de Vibal, Sopetrán, Líbano, Rivera, Guamo, Santa Rosa de Viterbo, Ramiriquí, Paipa, Sevilla, La Mesa, Armenia, Santander, De Quilichao, Santa Rosa de Cabal, Venadillo, Natagaima, La Ceja, Monquirá, Chinchiná, Turbaco, Anapoimá, Tierralta, La Plata, Santo Domingo, Puerto Triunfo, Chiquinquirá, Amagá, Santa Fe de Antioquia, Baranoa, Sabana Grande, Sabana Larga, Santo Tomás, Tubará, Usiacuri, San Jacinto, Santa Catalina, Zetaquirá, La Jugueta de Ibirico, Sahagun, San Andrés Sotavento, Salento, Filandia, Purificación, Saldaña, Lerida, Buga Grande, Zarzal, Fresno
Legis Editores	Cobertura Nacional para su contenido digital.
Makro	Bogotá, Medellín, Soacha, Chía, Madrid, Cajica, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Girardot, Enviado, Cali, Jamundí, Pereira, Villavicencio, Bucaramanga, Barranquilla, Montería, Cartagena, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Duitama, Soledad, Valledupar, Piedecuesta, Santa Marta, Neiva, Espinal, Florida Blanca, Bolívar, Melgar, Rionegro, Vélez, Girón, Dosquebradas, Acacías, Sogamoso, Buga, Planeta Rica, Tulua, Bolívar, Guadalupe de Buga, Paipa, Santa Rosa de Cabal
Panamericana	Bogotá, Medellín, Huila, Boyacá, Soacha, Facatativa, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajica, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopo, Tablo, Tenjo, Cota, Gachancipa, Boyacá, Itagüí, Sabaneta, Bello, Girardot, Enviado, Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Pereira, Pasto, Villavicencio, Yopal, Bucaramanga, Barranquilla, Montería, Cartagena, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Sincelejo, Duitama, Soledad, Valledupar, Chocontá, Barrancabermeja, Piedecuesta, La Dorada, Manizales, Santa Marta, Florencia, Popayán, Fusagasugá, Neiva, Riofrio, Espinal, Armenia, Aguachica, Riohacha, Ortega, Guame, Melgar, Malambo, Buenaventura, Rionegro, Pamplona, Puerto Colombia, Apartadó, San Sebastián de Mariquita, Montenegro, Girón, Dosquebradas, Ipiales, Puerto Salgar, Calarcá, Villata, San Luis de Gaceno, Granada, Acacías, Armero, Guayabal, Pradera, Flandes, San Gil, Sogamoso, Girardot, Cartago, Buga, El Carmen de Bolívar, Corozal, Tulua, El Santuario, Salamina, Andes, Guaduas, Pacora, Honda, Villa de San Diego Ubaté, Puerto Berrio, Aguadas, Ciudad Bolívar, Puerto Boyacá, Riosucio, Florida, Sonsón, Líbano, Guadalupe de Buga, Rivera, Caicedonia, Pacho, Guamo, Santa Rosa de Viterbo, Socorro, Gachetá, El Banco, Paipa, Silvanía, Villapinzón, Restrepo, Sevilla, Guachené, Nemocón, La Mesa, Cáqueza, Ricaurte, Málaga, Armenia, Trujillo, Roldanillo, Santa Rosa de Cabal, Panamericana, Natagaima, La Ceja, Monquirá, El Rosal, Chaparral, Chinchiná, Turbaco, Anapoimá, La Plata, Santo Domingo, Puerto Triunfo, Purificación, Saldaña, Lerida, Buga Grande, Zarzal, Puente Nacional, Barbosa, Santander, Chiquinquirá, Coveñas, Fresno, Cauca, Magangue, Prado, San Luis, Anserma, Villamaría, Obando, El Dovio, Andalucía, Calima, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, San Luis - Antioquia, Yarumal - Antioquia, Guachetá, Albán, Tibasosa, Subachoque, Vilas, Alcalá, Yotoco, San Pedro, Los Patios
Proveer Institucional SAS	Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Enviado, Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Candelaria, Pereira, Pasto, Villavicencio, Yopal, Bucaramanga, Barranquilla, Montería, Cartagena, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Sincelejo, Duitama, Soledad, Valledupar, Chocontá, Barrancabermeja, Villa de Leyva, Garagoa, Piedecuesta, La Dorada, Manizales, La Vega, Santa Marta, Florencia, Montebello, Argelia, Cucunubá, Popayán, Fusagasugá, Retiro, Neiva, Riofrio, Buena Vista, Arauca, Espinal, Armenia, Curumaní, Aguachica, Cúcuta, Florida Blanca, Riohacha, Mocoa, Guarne, Melgar, Malambo, Tamesis, Buenaventura, Rionegro, Pamplona, La Tebaida, Supia, Puerto Colombia, Saravena, Aguazul, Apartadó, San Sebastián de Mariquita, San Andrés de Tumaco, Montenegro, Girón, Dosquebradas, Tüquerres, Ciénega, Lebrija, Marinilla, Ipiales, Calarcá, Villata, Barichara, Quimbaya, Granada, Acacías, Córdoba, Armero, Guayabal, Pradera, San Gil, Sogamoso, Girardot, Pitalito, Cartago, Buga, Planeta Rica, Santa Cruz de Borja, Corozal, Tulua, Marquetalia, Pensilvania, Salamina, Cúcuta, Andes, Guaduas, San Andrés de Tumaco, Puerto Lopez, Pacora, Honda, Villa de San Diego Ubaté, Carepa, Cumaral, Tame, Garzón, Tolú Viejo, San Onofre, Puerto Berrio, El Carmen de Vibal, Aguadas, Puerto Boyacá, Riosucio, Viterbo, Sonsón, Líbano, Circasia, Guadalupe, La Virginia, Chiquaque, Caicedonia, Guamo, Lenguazaque, Tírribi, Santa Rosa de Viterbo, Socorro, Quinchía, Gachetá, Bolívar, Valle del Cauca, El Banco, Ramiriquí, Paipa, Silvanía, Villapinzón, Gigante, Restrepo, Sevilla, Nemocón, La Mesa, Venadilla, Ocaña, Cereté, Cáqueza, Sempués, Ricaurte, Málaga, Armenia, Santander, De Quilichao, Trujillo, Venadilla, Roldanillo, Santa Rosa de Cabal, Venadillo, Gurupé, Santiago de Toki, Natagaima, La Ceja, Ovejas, Monquirá, La Unión, Chaparral, Gómez Plata, Chinchiná, Betania, Turbaco, Tierralta, La Plata, Santo Domingo, Puerto Triunfo, El Colegio, Chiquinquirá, Santa Bárbara, Amagá, Santa Fe de Antioquia, Baranoa, Sabana Larga, Tubará, Santa Catalina, La Jugueta de Ibirico, Sahagun, San Andrés Sotavento, Salento, Filandia, Purificación, Saldaña, Lerida, Buga Grande, Zarzal, Sasaima, Peñol, Fresno, Silvia, Cauca, Aranzazu, Fredonia, Magangue, Turbo, Gachantivá, Alvarado, Ambalema, Cajamarca, Carmen de Apicalá, Prado, Rovina, San Luis, Suaza, Alpe, Altamira, Baraya, Campo Alegre, Hobo, Iníra, Paicol, Santa María, Tarqui, Tello, Tenorio, Tesalia, Timaná, Yaguará, Villagarrón, Anserma, Belalcázar, Filadelfia, La Merced, Manzanera, Marmato, Marulanda, Neira, Palestina, Samaná, San José, Caldas, Victoria, Villamaría, Génova, Pijao, La Celia, Balboa, Pueblo Rico, Marsella, Belén de Umbria, Mistrató, Santuario, Apía, Guática, El Águila, Ansermanuevo, Toro, Obando, La Victoria, El Dovio, Versalles, Andalucía, Darién, Calima, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Restrepo - Valle del Cauca, Rosas, El Bordo - Cauca, Timbilo - Cauca, La Unión - Nariño, Buesaco - Nariño, San Pedro de Cartago - Nariño, Sandomé - Nariño, Yacuanquer - Nariño, Ospina - Nariño, Sapuyes - Nariño, Risaralda - Caldas, Jardín - Antioquia, Caramanta - Antioquia, Valparaiso - Antioquia, Jericó - Antioquia, Pueblo Rico - Antioquia, Abejorral, Argelia - Antioquia, San Francisco - Antioquia, San Luis - Antioquia, Puerto Nare, San Carlos - Antioquia, Granada - Antioquia, Cocorná, La Unión de Sucre, Taro, Hispania - Antioquia, Salgar - Antioquia, Concordia - Antioquia, Alejandría - Antioquia, Yolombó - Antioquia, Cisneros - Antioquia, Betulia - Antioquia, Anza - Antioquia, Urrao - Antioquia, San Pedro de los Milagros, Don Matías - Antioquia, Santa Rosa de Osos, Carolina del Príncipe, Yarumal - Antioquia, Valdivia - Antioquia, Caicedo - Antioquia, Girardot - Antioquia, Buitrago - Antioquia, Cafías Gordas - Antioquia, Uramita - Antioquia, Dabeiba - Antioquia, Tamazá - Antioquia, Mutatá - Antioquia, Zaragoza - Antioquia, Chigorodó - Antioquia, San Pedro de Urabá - Antioquia, Arboletes - Antioquia, Necoclí - Antioquia, San Juan de Urabá - Antioquia, San Bernardo del Viento, San Antero - Córdoba, Chindí - Córdoba, San Pelayo - Córdoba, Lorica - Córdoba, Moñitos - Córdoba, Ciénega de Oro - Córdoba, Palmite - Sucre, Arjona - Bolívar, Turbana - Bolívar, Calamar - Bolívar, Manatí - Atlántico, Candelaria - Atlántico, Magdalena, Aracataca - Magdalena, Fundación - Magdalena, Plato - Magdalena, Palitá - Cesar, San Alberto - Cesar, Agustín Codazzi - Cesar, Becerril - Cesar, Bosconia - Cesar, El Copey - Cesar, Simijaca, Guachetá, Sesquile, Albán, Anolaima, Guayabeta, Quetame, Viotá, Tocaima, Apulo, Sábica, Tibasosa, Nobsa, Ráquira, Vélez - Santander, Paz de Ariporo, San Vicente de Chucurí, Ipiales, Guataque
Polytlex	Todos
Veneplast	Todos
HAS LTDA	Todos
CIARYCON S.A.S	Todos

401-EPMSCARA-TRANS-

Arauca, 28 DE SEPTIEMBRE de 2023

Doctor
OSWALDO RENE ROMERO GUZMÁN
Director EPMSC de Arauca
Calle 17 No. 22-17

INPEC 28-09-2023 15:27
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0198956 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JOHN ALEXANDER MENDEZ RINCON
DESTINO 4011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / OSWALDO RENE ROMERO GUZMAN
ASUNTO SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION
OBS

2023IE0198956



Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación

Un cordial saludo

De manera atenta y respetuosa solicito a usted se ejecuten todas las acciones administrativas para que se inicie el proceso de contratación para el "SERVICIO DE CAMBIO DE PLUMILLAS (LIMPIA PARABRISAS), SERVICIO DE MONTAJE DE RUEDAS, ALINEACION , BALANCEO Y LAVADO DE VEHICULOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA" presupuesto adjudicado mediante Resolución Número 000002 del dos (02) de enero de 2023, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7523 del 28 de septiembre de 2023, por valor de LA SUMA DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATROMIL SEISCIENTOS PESOS (954.600) Moneda legal.

Sin otro en particular.

Cordialmente.

John Mendez

DG: MENDEZ RINCON JOHN ALEXANDER
Responsable Del Parque Automotor Del EPMSC - ARAUCA
Supervisor

Aprobado:

Dr. OSWALDO RENE ROMERO GUZMAN
Director EPMSC de Arauca

Revisado por: Oswaldo Renee Romero, director EPMSC de Arauca.

Elaborado por: DG Méndez Rincón John Alexander, Responsable del parque automotor

Fecha de elaboración: 28/09/2023